



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégramas circulares, me ha dicho lo siguiente:

A las 6 de la tarde de ayer.—«Las Cortes han reanudado sus sesiones, presentándose en ellas el Ministerio: su Presidente ha leído un mensaje, afirmando la necesidad de continuar la política enérgica que inauguró en Setiembre. Ha sido presentada una proposición de confianza, que se discute tranquilamente. El orden en esta capital inalterable.»

A las 7 y 40 noche.—«Continúa discutiéndose la proposición de confianza. La sesión ha sido suspendida hasta las nueve. En Madrid reina completa tranquilidad.»

A las 11 y 45 noche.—«El elocuente y patriótico discurso del Presidente del Poder ejecutivo, que ha sido recibido con aplauso por la Cámara, describe el estado del país con los dos insurrecciones: reseña con exactitud lo que

« el Gobierno ha hecho, usando con lenidad y prudencia de las medidas extraordinarias: se ocupa de la necesidad imprescindible del ejercicio, del patriotismo del pueblo armado que ha sostenido también la causa de la libertad: de las reformas que han de plantearse: de la gravísima cuestión del *Virginus*: afirma que la restauración monárquica traería en pos de sí una serie de convulsiones inacabables, por que nadie somete generaciones educadas en la libertad y en la democracia al yugo que han visto roto y deshecho á sus plantas: opina que lo urgente es dar estabilidad á la República, llamando á todos los partidos liberales á su seno: propone una conducta de conciliación y de paz, que aplaque los ánimos y no los enco- ne, y que sea á un tiempo la libertad y la au- toridad. Reina completa tranquilidad en la ca- pital de la República.»

A las 4 y 15 mañana de hoy.—«Continúa la discusión del voto de confianza desde las once de la noche: comunicaré á V. S. el resultado. Tranquilidad.»

Hasta ahora no se me ha comunicado el resultado de la discusion pendiente, tan pronto como llegue á mi conocimiento se publicará tambien en *Boletin extraordinario*.

Zaragoza 3 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Hipólito Lopez.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El progreso que de algunos años á esta parte, y hoy más que nunca, va adquiriendo en España la epidemia variolosa, no ha podido ménos de llamar la atención del Gobierno que se halla en el ineludible deber de estudiar las causas de esta calamidad pública y de aplicar los medios más prácticos y seguros para poner un límite, ó por lo ménos aminorar los estragos que aquella enfermedad ocasiona.

Reunido al efecto el Consejo superior de Sanidad para deliberar y resolver con el mayor acierto y urgencia, se ha reconocido como único medio de combatir esta epidemia la vacunacion y revacunacion por períodos, que la ciencia ha acreditado.

En su vista, y de acuerdo con el expresado Consejo, el Gobierno de la República se ha servido resolver:

1.º Que se reclame de cada uno de nuestros Representantes en Nápoles y París, con toda urgencia y con las precauciones debidas para asegurarse de su legitimidad, 100 tubos de linfa vacuna, procedentes del Instituto de vacunacion napolitano y del que en París dirige Monsieur Lacroix.

2.º Que nuestro encargado de Negocios en París remita á esta capital tres terneras inoculadas, con destino á la Escuela de Veterinaria para la conservacion y propagacion de la vacuna en otros animales.

3.º Que se haga obligatoria la vacunacion y revacunacion de cuantas personas estén bajo la inmediata dependencia de las Autoridades civiles en Hospicios, Colegios, Establecimientos penales etc., y aun en los Hospitales, debiendo los enfermos ser vacunados á su entrada: si á ello no se opone su dolencia, á juicio del facultativo.

4.º Que en los Hospitales se disponga la inmediata separacion de todo varioloso, estableciendo para esta enfermedad, caso necesario, locales alejados en lo posible del resto de la poblacion.

5.º Que por los Ministerios de Guerra y Marina se adopten las disposiciones convenientes para que sin excusa alguna sean escrupulosamente vacunados ó revacunados todos los individuos del Ejército y Armada, aun los que se

hallen en funciones de guerra, puesto que las pequeñas incomodidades de la operacion no les invalidan para aquellas; adoptándose para la hospitalidad militar terrestre y marítima iguales disposiciones á las consignadas en la resolucion anterior.

6.º Y por último, que se excite el celo de todas las Autoridades y corporaciones provinciales y municipales para que ejecuten en beneficio de la idea vacunadora cuanto quepa en la esfera de sus atribuciones, ya imponiendo la obligacion de vacunar ó revacunar á cuantos de ellas dependan, ya excitando el interés particular, ya destruyendo errores y preocupaciones vulgares.

El Gobierno trata por cuantos medios están en su mano de conseguir cantidad suficiente del mejor pus vacuno con que atender á las necesidades de este servicio; pero en tanto se realizan sus deseos, y sin perjuicio de contribuir por su parte con los elementos de que hoy dispone, abriga la esperanza de que todas las Autoridades y corporaciones á quienes toca cumplir esta disposicion apurarán los recursos que estén á su alcance para adquirir de su cuenta la más eficaz linfa vacuna, bien de los establecimientos que se dejan citados, bien del Instituto médico valenciano, señalados por su reputacion, ó de los puntos que juzguen más convenientes.

Del reconocido celo é inteligencia de V. S. para el cumplimiento de las anteriores prescripciones en lo que á esa provincia se refieren depende el mejoramiento de la salud pública, mientras el Gobierno termina el estudio de un plan general para organizar tan importante servicio y opondrá la mayor resistencia posible á la epidemia que tanto castiga las poblaciones de la Península.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 Diciembre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Circulares.

La morosidad de algunos Municipios para el cumplimiento de la ley ha sido causa de que la organizacion completa de la Milicia Nacional local no haya podido realizarse en los términos y en el plazo fijados en la circular de 19 de Noviembre próximo pasado. Es, pues, de todo punto indispensable que V. S. acuda á cuantos recursos están en su mano y la ley le concede para que con toda urgencia los Ayuntamientos rectifiquen los registros que se hayan presentado de un modo incompleto; y que de conformidad con lo prevenido en el art. 173 de la ley municipal exija á los Ayuntamientos la responsabilidad de las faltas de cumplimiento de la ley, llegando hasta la suspension de aquellas

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Accediendo el Gobierno de la República á lo solicitado por las empresas de los ferro-carriles, y de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones y Rentas se ha servido disponer por su orden de 17 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid*, núm. 354, página 748, que se dispense á dichas empresas de estampar en los billetes de viajeros el sello de 10 céntimos á que se refiere el art. 12 de la Instruccion provisional de 22 de Noviembre último, y que en equivalencia del referido sello exijan las empresas á los viajeros cuyos billetes excedan de 25 pesetas el importe en metálico de los 10 céntimos, valor de aquel.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el dia 23 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Eulogia Huertas, hija de D. Jesús, Miliciano nacional de la villa de Torrenueva.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad y como tal Ejerciente la Judicatura de primera instancia del mismo por ocupacion del Sr. Juez propietario.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas reclamado á D. Emilio Máximo Escuer y Velasco, vecino de Huesca, se sacan á la venta los bienes radicantes en dicha ciudad y sus términos que á continuacion se expresan.

Pets. Cénts.

- 1.º Una casa en el Coso bajo número 15; linda por derecha con D. Juan Domenech, izquierda con D. Lucas Puey y Cacho y espalda con calle de los Navarros: tasada en..... 21.993'33
- 2.º Otra en la calle de Artigas número 13; linda por derecha é izquierda con otras del Escuer y espalda con dicha calle: tasada en 2.174

- 3.º Otra en la calle de doña Petronila núm. 6; linda por derecha con calle Anchá, izquierda con la de Pescaderías y espalda con D. Antonio Mata: tasada en..... 10.080'10
- 4.º Otra en la de San Lorenzo número 49; linda por derecha con el Escuer, izquierda con D. Joaquin Montes y espalda con huerto de Mendoza: tasada en..... 3.618'50
- 5.º Otra en la misma calle número 51; linda por derecha é izquierda con D. Pedro Sopena y espalda con el Escuer: tasada en..... 1.686'40
- 6.º Otra en la referida calle número 80; linda por derecha con Escuer, izquierda con D. Domingo Lardies y espalda con fábrica de D. Francisco Orus: tasada en..... 2.622'60
- 7.º Otra en la de Lanuza número 78; linda por derecha é izquierda con el mismo Orus y espalda con dicha fábrica: tasada en..... 2.717'60
- 8.º Otra en dicha calle núm. 76; linda por derecha é izquierda con el Escuer y espalda con dicha fábrica: tasada en..... 2.484
- 9.º Otra casa en dicha calle número 74, linda por derecha con D. Fernando Zamora, izquierda con Escuer y espalda con la fabrica: tasada en... 4.409
- 10. Un huerto en la partida de Almeriz, de tres áreas; linda á Oriente con huerta de Mendoza, Mediodia con casa del Escuer, Poniente con Gregorio Blasco y Norte con calle pública: tasado en..... 250
- 11. Un campo en la partida de Barceneos de 15 hectáreas, 60 áreas, cuatro centiáreas; linda á Oriente y Mediodia con D. José Mallen, Poniente camino público y Norte con Paulino Laborda: tasado en..... 6.000
- 12. Otro campo en dicha partida de dos hectáreas, 43 áreas, 16 centiáreas; linda á Oriente con camino, Mediodia con D. José Callen, Norte con Antonio Castellon y Poniente con Marqués de Azara: tasado en..... 1.500
- 13. Otro campo en la partida de Casamiel de una hectárea, 52 áreas, cinco centiáreas; linda á Oriente y Poniente con D. Antonio Ribarés, Mediodia con D. Jacinto Belenguer y Norte con cabañera: tasado en..... 625
- 14. Otro campo y yermo en dicha partida, de una hectárea, 71 áreas, 64 centiáreas; linda á Oriente con dicho Sr. Marques, Mediodia y Poniente con Ignacio Sangué y Norte con viuda de Claver: tasado en..... 350
- 15. Otro campo en dicha partida de tres hectáreas, 62 áreas, ocho cen-

tiáreas; linda á Oriente con dicha viuda, Poniente con D. Carlos Camo, Mediodía acequia y Norte con Antonio Sabás: tasado en..... 300

16. Otro campo en la partida de Balfarta, de 51 áreas, seis centiáreas; linda á Oriente con D. José Arizon, Poniente y Norte con Hilario Valier y Mediodía con D. Manuel Miral: tasado en..... 1.100

17. Otro campo en dicha partida de 50 áreas, seis centiáreas; linda á Oriente y Mediodía con camino de Vicien, Poniente con D. Gregorio Fanlo y Norte con D. Antonio Orus: tasado en..... 300

18. Una viña en la partida de Jara, de seis hectáreas, 22 áreas, 20 centiáreas; linda á Oriente con Cabañera, Norte con Tomás Langé, Poniente con Pallás y Mediodía con camino: tasada en..... 4.897'50

19. Otra viña en la partida Regatello, de una hectárea, 12 centiáreas; linda al Norte con viuda de Francisco Castrillo, Mediodía y Poniente con Cabañera y Oriente con camino de Ayerbe: tasada en..... 450

20. Otra viña en dicha partida, de dos hectáreas, 76 áreas, 71 centiáreas; linda á Oriente con Juan Navarro, Mediodía con viuda de D. Francisco Castrello, Poniente con cabañera y Norte con Vicente Ventura: tasada en..... 1.192

21. Otra viña y campo en la partida de Alfaz, de dos hectáreas, 81 áreas, 87 centiáreas; linda á Oriente con Bienvenido Mirabe, Mediodía y Poniente con camino y Norte con Antonio Ribares: tasada en..... 1.254

22. Un campo en la partida de Alguerda, de dos hectáreas, 52 áreas, 88 centiáreas; linda á Oriente y Mediodía con D. Mariano Zamora, Poniente acequia y Norte con carretera de Ayerbe: tasado en..... 1.250

23. Otro campo en la misma partida, de una hectárea, 83 áreas, 55 centiáreas; linda á Oriente con Manuel Montestruc, Mediodía camino de Cuarte, Poniente con D. Eusebio Areda y Norte con D. Lorenzo Acue: tasado en..... 780

24. Otro campo en dicha partida, de dos hectáreas, 50 áreas, 24 centiáreas; linda á Oriente y Norte con don José Arilla, Poniente senda de herederos y Mediodía con camino: tasado en..... 500

25. Otro campo en dicha partida, de 84 áreas, dos centiáreas; linda á Oriente con viuda de Miguel Villacampa, Poniente y Mediodía con don Lorenzo Saró y Norte con camino: tasado en..... 300

26. Una viña en Val de Cambras, de tres hectáreas, 57 áreas, 59 centiáreas; linda á Oriente con Narciso Larrosa, Norte con D. Mariano Sauras y Poniente con D. Feliciano Ester: tasada en..... 1.635

27. Un campo en el secano, de 59 áreas, 83 centiáreas; linda á Oriente con barranco, Poniente con carretera de Barbastro y Mediodía y Norte con Alejandro Meriz: tasado en..... 250

28. Otro en la partida de Almenogoy, de 71 áreas, 50 centiáreas; linda á Oriente con D. Ramon Ortas, Mediodía y Norte con viuda de D. Francisco Orfás y Poniente con D. Bienvenido Martinez: tasado en..... 250

29. Otro campo en la partida de Flumen, de tres hectáreas, siete áreas, cuatro centiáreas; linda á Oriente con acequia, Poniente con rio Isuela, Mediodía con Bienvenido Martinez y Norte con camino: tasado en..... 4.500

30. Otro campo en la partida de Almeriz, de 24 áreas, 57 centiáreas; linda á Oriente con rio Isuela, Poniente y Norte con D. Nicolás Escuer y Mediodía con D. Miguel Villacampa: tasado en..... 1.000

31. Y otro campo en la partida la Retuerta, de 51 áreas, siete centiáreas; linda á Oriente con acequia, Poniente con D. Agustin Azara, Mediodía con D. Miguel Casajús y Norte con el de Villarroya. tasado en..... 125

Cuya venta simultánea en esta ciudad y la de Huesca, tendrá lugar en las Salas audiencias de ambos Juzgados el 21 de Enero próximo á las once de su mañana, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Leoncio Val.—
D. S. O., Pablo Moya.

La Almunia.

D. Eugenio Gil, Escribano del Juzgado de La Almunia.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mencion se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la villa de La Almunia á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incoados por el Procurador D. Jorge Serrano, en nombre y con poder de Vicente Santos Miguel, vecino de Morata de Jalon, contra D. Francisco Canales, que lo es de Riela, declarado éste rebelde y representado por los estrados del Tribunal sobre reclamacion de pesetas:

1.º Resultando que en este Juzgado y con escrito de tres de Mayo de este año se presentó demanda civil ordinaria por parte de D. Vicente Santos Miguel reclamando á D. Francisco Canales, la cantidad de ochocientas pesetas que le

entregó en el año mil ochocientos sesenta y nueve á calidad de reintegro cuya devolucion no habia verificado.

2.º Resultando que convocadas las partes al acto de conciliacion que se celebró en Morata de Jalon en veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, contestó el demandado ser cierto haber recibido dicha cantidad de mano del demandante; y que como tal excepcion tuviera por objeto ocurrir á gastar de la herencia de Melchora Aznar, hasta tanto que los demás coherederos no le indemnizasen en la parte que respectivamente les correspondia no le era posible entregarla.

3.º Resultando que conferido traslado de la demanda á D. Francisco Canales y citado y emplazado en forma, dejó transcurrir el término sin contestarla, por cuyo motivo le fué acusada la rebeldia por el demandante lo que se acordó así, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias sucesivas referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

4.º Resultando que conferido traslado al demandante para réplica, lo evacuó reproduciendo la demanda y recibidos los autos á prueba, se practicó dentro de él la propuesta por aquel y en su virtud el demandado confesó judicialmente ser cierta la entrega de la cantidad que se le reclama sobre la cual se le citó á acto de conciliacion y que ya contestó lo que en él aparece.

1.º Considerando que el que recibe una cantidad á calidad de reintegro contra la obligacion de devolverla y por consiguiente D. Francisco Canales no puede eludir el pago de ella puesto que confiesa ser el receptor, y que respecto á la indemnizacion que de aquella suma hayan de hacerle otros, constituye en su favor el derecho de repetir contra ellos mas no el de negarse al reintegro de la misma á quien se la entregó.

2.º Considerando que la entrega de que se trata se halla cometida á las consecuencias legales del contrato de préstamo mútuo segun la ley octava título primero partida quinta.

Fallo.—Que debia condenar y condenaba á D. Francisco Canales á que en el término de seis dias devuelva á Vicente Santos Miguel la cantidad de ochocientas pesetas interés legal del seis por ciento desde la presentacion de la demanda y en todas las costas reservándole los derechos de que se pudo crear asistido contra los herederos de Melchora Aznar en la forma y modo que le convenga.

Y por esta su sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, librando de ello testimonio que se remitiria con comunicacion al señor Gobernador civil, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Luis del Camp. —Ante mí Eugenio Gil.»

Así resulta del original á que me refiero caso sumario. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que firmo en La Almunia á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Eugenio Gil.

ANUNCIOS.

CENTRO MERCANTIL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA DE ZARAGOZA.

COMISION DE FESTEJOS DEL PILAR PARA 1874.

Lista de los números premiados en la rifa de 31 de Diciembre de 1873.

PREMIOS MAYORES.

4163	1000 rs.	12039	300 rs.	9501	200 rs.
27043	700	34884	300	6822	200
19475	700	7084	200		

PREMIADOS CON 70 REALES.

1756	12337	8292	27338	2357
13680	10140	7439	13317	18549
15501	29576	22310	18867	5405
14262	26663	25839	5530	4719
32861	3140	27483	16445	23441
15927	30366	15575	22041	31549
3414	23718	11595	10423	28423

PREMIADOS CON 40 REALES.

4101	4121	4141	4161	4182
4102	4122	4142	4162	4183
4103	4123	4143	4164	4184
4104	4124	4144	4165	4185
4105	4125	4145	4166	4186
4106	4126	4146	4167	4187
4107	4127	4147	4168	4188
4108	4128	4148	4169	4189
4109	4129	4149	4170	4190
4110	4130	4150	4171	4191
4111	4131	4151	4172	4192
4112	4132	4152	4173	4193
4113	4133	4153	4174	4194
4114	4134	4154	4175	4195
4115	4135	4155	4176	4196
4116	4136	4156	4177	4197
4117	4137	4157	4178	4198
4118	4138	4158	4179	4199
4119	4139	4159	4180	4200
4120	4140	4160	4181	

Zaragoza 2 de Enero de 1874.—La Comision de Hacienda, Domingo Figueras.—Melchor Lafita.—Celestino Serrano.

ANTICIPO DE 700 MILLONES.

Continuando abierto el pago del primer plazo, la mitad en papel, D. Manuel Galindo sigue admitiendo el encargo de verificarlo con el mayor beneficio posible para los contribuyentes.

Su despacho calle de S. Gil número 46, en Zaragoza.

D. Mariano Jordan, Escribano de Cámara habilitado de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que habiéndose señalado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 23 de Febrero del año próximo, para celebrarse en la ciudad de Calatayud la vista de la causa en su Juzgado contra Mariano Sánchez, sobre homicidio de Antonio Gil, se procedió al sorteo de los 48 Jurados con la lista correspondiente á aquel partido, resultando haber sido designados los siguientes:

Números.	NOMBRES Y APELLIDO.	PROFESION.	DOMICILIO.
1	D. Vicente Labastida Losilla.....	»	Calatayud.
2	Ramon Marconél Losilla.....	»	Id.
3	Miguel Millan Moros.....	»	Id.
4	Timoteo Orera Arrué.....	»	Id.
5	Manuel Perez Sardé.....	»	Id.
6	Juan Francisco Sancho de Lezcano...	»	Id.
7	Juan Calmarza Ibañez.....	»	Id.
8	Casimiro Felez Mendieta.....	»	Id.
9	Tomás Gonzalez Cid.....	»	Id.
10	Francisco Ibarra Perez.....	»	Id.
11	Domingo Ibañez é Ibañez.....	»	Id.
12	Leonardo Ortiz.....	»	Brea.
13	Iñigo Gracian Yepes.....	»	Sabiñan.
14	Simeón Cantarero Mateo.....	»	Terrer.
15	Antonio Aznar y Franco.....	»	Calatayud.
16	Ramon Alonso y Franco.....	»	Id.
17	Leon Alcalde Orera.....	»	Id.
18	Francisco Bardagi y Hurtado.....	»	Id.
19	Vicente Blasco Perez.....	»	Id.
20	Ramon Bueno y Sanchez.....	»	Id.
21	Casto Benavides Prieto.....	»	Id.
22	Juan Catalina Lopez.....	»	Id.
23	Juan Ciria German.....	»	Id.
24	Antonio Español Garcia.....	»	Id.
25	Juan Faula Ulot.....	»	Id.
26	Leon Gaillen Celaya.....	»	Id.
27	Juan Gaspar Zabalo.....	»	Id.
28	Leon Grasa Aznar.....	»	Id.
29	Manuel Higuera Arrué.....	»	Id.
30	Ignacio Hernandez Caballero.....	»	Id.
31	Gregorio Lopez Urzainqui.....	»	Id.
32	Mariano Lasala Ezquerria.....	»	Id.
33	Bruno Muñoz Vicente.....	»	Id.
34	Joaquín Mañoz Sanz.....	»	Id.
35	Emeterio Navarro Ferras.....	»	Id.
36	Florencio Ramos Gutierrez.....	»	Id.
37	Manuel Gimenez Yepes.....	»	Embido de la Ribera.
38	Evaristo Monteagudo Ferrer.....	»	El Frasnó.
39	Pedro Marichalar Torcal.....	»	Id.
40	Félix Gimeno del Rio.....	»	Id.
41	Marcelino Forcen.....	»	Illueca.
42	Frutos Gaspar Melero.....	»	Id.
43	Vicente Marco Zabal.....	»	Jarque.
44	Angel Aguirre Calvo.....	»	Maluenda.
45	Joaquín Lozano Gil.....	»	Sabiñan.
46	Pascual Liñan Diez.....	»	Id.
47	Antonio Sanchez Carabantes.....	»	Santa Cruz de Toved.
48	Manuel Bellido Sanchez.....	»	Terrer.

Y para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 708 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Zaragoza á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Mariano Jordan.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Pablo Rodier, Escribano de Cámara habilitado de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que habiéndose señalado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 20 de Febrero del año próximo viniente para celebrarse en la ciudad de Calatayud la vista de la causa formada en el Juzgado de primera instancia de La Almunia contra Santiago Herrero y Gimeno, sobre homicidio, se procedió al sorteo de los 48 Jurados con la lista correspondiente á dicho Juzgado de La Almunia, resultando haber sido designados los siguientes:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESION.	DOMICILIO.
1	D. Nazario Baquero Crespo.....	»	La Almunia.
2	Miguel Camacho.....	»	Id.
3	Ramon Villamana.....	»	Id.
4	Fernando Hernandez Huesca.....	»	Id.
5	Pedro Bardaji Hurtado.....	»	Id.
6	Pedro Vivas Juanin.....	»	Id.
7	Jorje Cuber Garcia.....	»	Id.
8	Babil Lopez Aldea.....	»	Almonacid.
9	Sebastian Sancho Estéban.....	»	Longares.
10	José Garcia Aguilar.....	»	Alagon.
11	Tomás Ariza Cuartero.....	»	Salillas.
12	José Losilla Artigas.....	»	Longares.
13	Miguel Luis Martinez.....	»	Cabañas.
14	Sebastian Gonzalez.....	»	Epila.
15	Rafael Aguilar Sancho.....	»	Pedrola.
16	José Navarro Poza.....	»	Calatorao.
17	Ponciano Foncillas.....	»	Epila.
18	Cirilo Gimeno Zandova.....	»	Alagon.
19	Francisco Bosque Mesones.....	»	Ricla.
20	Francisco Velazquez Lorente.....	»	Lumpiaque.
21	Leoncio Calavia Callejas.....	»	Alagon.
22	Antonio Escuer Ruiz.....	»	Urrea.
23	Higinio Soler.....	»	Bárboles.
24	Feliciano Manero Sangrós.....	»	Pinseque.
25	Juan Francisco Villuendas Perez.....	»	Calatorao.
26	Baltasar Bosque Gasca.....	»	Ricla.
27	Ramon Estéban.....	»	Bárboles.
28	Casimiro Pescador Redondo.....	»	Almonacid.
29	Bias Casas.....	»	Mezalocha.
30	Antonio Felondo Rubio.....	»	Salillas.
31	Pedro Romero Peirona.....	»	Ricla.
32	Calisto Alejandre.....	»	Calatorao.
33	Tomás Martin.....	»	Rueda.
34	Cesáreo Ballesteros Torrijos.....	»	Ricla.
35	Gregorio Campos Pallarol.....	»	Almonacid.
36	Mariano Botaya.....	»	Alpartir.
37	Tomás Alegre Morana.....	»	Alagon.
38	Ventura Burbano Diez.....	»	Pedrola.
39	Mariano Fraile Garcia.....	»	Id.
40	Manuel Domingo Magallon.....	»	Lumpiaque.
41	Antonio Aguilar Sancho.....	»	Pedrola.
42	Francisco Benito.....	»	Morata.
43	Babil Urtiaga Tozu.....	»	Alfamen.
44	Pedro Algora Lacasa.....	»	Alagon.
45	Mateo Martin Royo.....	»	Plasencia.
46	Francisco Ralla Fuertes.....	»	Calatorao.
47	Mariano Redondo Martin.....	»	Muel.
48	Feliciano Navarro Cruces.....	»	Calatorao.

Y para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, conforme á lo dispuesto en el artículo 708 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en la ciudad de Zaragoza á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Rodier.